“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC”

**Capítulo V**

**De la Conformación de los Consejos Sociales de Participación Ciudadana y su Ámbito de Competencia**

**Artículo 41**. Los Consejos Sociales de Participación Ciudadana funcionarán de forma independiente al gobierno municipal y se integrarán por los siguientes miembros:

1. Un Consejero propietario Presidente, con derecho a voz y voto;
2. Cuatro Consejeros propietarios Vocales, con derecho a voz y voto, de entre los cuales, ya instalado formalmente el Consejo y en el supuesto de que administren recursos económicos, los integrantes por mayoría simple y a propuesta del Presidente podrán designar un tesorero;
3. Cinco Consejeros Suplentes, estos podrán participar en las sesiones de los Consejos como Coadyu vantes solo con derecho a voz. En algún momento de entre ellos saldrá la sustitución de algunos de los Consejeros Propietarios que por alguna razón haya renunciado a su cargo; y
4. Secretario Técnico, será un funcionario público propuesto por la autoridad municipal, solo con voz, que servirá de apoyo y enlace entre los Consejos y el Ayuntamiento, en términos de la fracción IV del artículo 9 del presente ordenamiento.

**Artículo 42.** Para la integración, y en su caso, renovación de los integrantes de cada Consejo de Participación Ciudadana, los aspirantes deban reunir los requisitos y se debe seguir con el siguiente procedimiento: